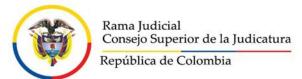
Secretaría: Señora Juez le informo a usted que, en el proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, identificado con radicación No. 700014003006201800647-00-, venció el termino de traslado de la liquidacion adicional de crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, sin ninguna objeción. A su despacho para su conocimiento y fines.

Sincelejo 24 de abril de 2024.

Viviana Isabel Salcedo Herrera

Secretaria



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SINCELEJO

Sincelejo, veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 700014003004201800647-00
Demandante: COOPERATIVA CREDITOS TORRES
EDIKA CARVAIAL ALVAREZ

Demandado: ERIKA CARVAJAL ALVAREZ

Visto el informe secretarial que antecede, es del caso pronunciarse sobre la liquidacion adicional del crédito elaborada por la parte ejecutante, observando el despacho que la liquidación adicional de crédito presentada por el apoderado de la parte demandante se encuentra conforme a la Ley, y que contra esta no se presentó ninguna oposición, durante el termino de traslado, se procederá a aprobar dicha liquidación, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso.

Por lo anterior el Juzgado Cuarto Civil de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple,

RESUELVE

UNICO: Apruébese en todas sus partes la anterior liquidacion adicional de crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, por no haber sido objetada y estar conforme a la ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CAROLINA DIAZ DIAZ

JUEZ

Firmado Por:

Carolina Diaz Diaz Juez

Juzgado Pequeñas Causas Juzgado 004 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f4904e7a6951440b7480cac80f1aa0681fcdab526956c495b44111d67b4ca11b

Documento generado en 24/04/2024 09:11:45 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica